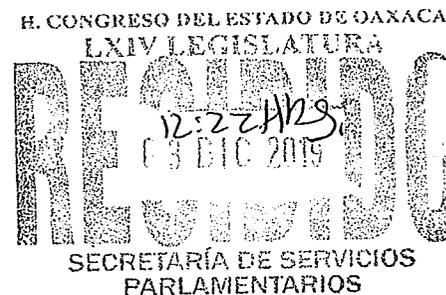




Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 02 de diciembre de 2019.

**ASUNTO:** Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS**  
**PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**



Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE A LA BREVEDAD EXPIDA Y PUBLIQUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXIV LEGISLATURA**  
**DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA**  
**DISTRITO XII**  
**SANTA LUCIA DEL COTACATO**



**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

**DIPUTADO**

**JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIPUTADO OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de ésta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE A LA BREVEDAD EXPIDA Y PUBLIQUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA**; lo anterior, con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

En los Estados de la República, las Constituciones Locales otorgan la facultad de reglamentar las leyes expedidas por los Congresos, a los Gobernadores de los Estados, en el caso en particular, en nuestra Entidad Federativa se contempla en la fracción X, del artículo 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; siendo esta facultad necesaria para facilitar la ejecución de las leyes, desarrollándolas y complementándolas en detalle.

En este sentido, el día dos de enero del año dos mil quince, se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto número 667, de fecha



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

once de diciembre del año dos mil catorce, mediante el cual se expidió la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, la cual es de orden público e interés social y de carácter obligatorio, cuyo objeto es regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil.

En la Ley de referencia, se contempla en su artículo segundo transitorio que se otorga a la Coordinación Estatal de Protección Civil, un plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la normatividad en comento, para la elaboración del Reglamento de la misma; sin embargo, de una consulta realizada a la página electrónica del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, hasta el día de hoy no se ha publicado la citada reglamentación, tal y como lo prevé el primer párrafo del artículo 4, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa, que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 4.- Para que produzcan efectos jurídicos, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, todo acto administrativo de carácter general que involucre a la ciudadanía, tales como los decretos, acuerdos, circulares y cualquier otro de la misma naturaleza; los que obligan y surten sus efectos al día siguiente de su publicación, a menos que en ellos se señale expresamente el día de inicio de su vigencia. Asimismo, los actos administrativos de carácter individual deberán notificarse personalmente a los interesados y publicarse en dicho órgano informativo cuando así lo establezcan las leyes."*

Consecuentemente, al ser atribución del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Coordinación Estatal de Protección Civil, expedir el Reglamento de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca; se pone de manifiesto una omisión por parte de la referida autoridad estatal, ya que han transcurrido más de cuatro años sin que se cuente con el citado



**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

Reglamento, que sin duda es una herramienta fundamental para la correcta interpretación y aplicación de la Ley.

Por tal motivo, someto a consideración esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por conducto de la Coordinación Estatal de Protección Civil, para que a la brevedad expida y publique el Reglamento de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase a la autoridad correspondiente para los efectos legales y administrativos procedentes.



**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a dos de diciembre de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

*Othon Cuevas*  
**DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA**



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA  
DISTRITO XII  
SANTA LUCIA DEL CAMINO**

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE A LA BREVEDAD EXPIDA Y PUBLIQUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.